CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

R-RI-51: PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCURSO DE MÉRITOS

Versión 08

PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS
NÚMERO: 200-13-03-01-0056-2026
FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 5

1.1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. 5

1.2 OBJETO: 8

CAPÍTULO 2 9

2 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 9

2.1 PARTICIPANTES 9

2.2 DE LEY 9

3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 9

CAPÍTULO 3 10

3.1 ETAPAS DEL PROCESO 10

3.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 10

3.3 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 10

3.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS 10

3.5 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS 10

3.6 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 10

3.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO 11

3.8 VALIDEZ DE LA PROPUESTA 11

3.9 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN A LA AUDIENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES 11

3.10 OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE BAJO 12

3.11 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA 12

3.12 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 12

3.13 DECLARATORIA DESIERTO 12

CAPÍTULO 4 13

4 ÍNDICE GENERAL 13

4.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA13

4.2 ÍNDICE GENERAL 13

4.3 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 13

4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 13

4.5 DECLARACIÓN JURAMENTADA 13

4.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 13

4.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 14

4.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– y CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL 14

4.9 AUTORIZACIÓN PARA EL REPRESENTANTE LEGAL 15

4.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP– 15

4.11 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 15

4.12 CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Boletín de Responsabilidades Fiscales) 16

4.13 CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Certificado de Antecedentes Disciplinarios) 16

4.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 16

4.15 REQUISITOS HABILITANTES 17

CAPITULO 5 21

5 PROPUESTA ECONÓMICA 21

CAPÍTULO 6 21

6 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 21

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Habilitado/ No habilitado) 21

6.1.1 INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 22

CAPÍTULO 7 22

7 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE 22

7.1 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 22

7.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 24

7.3 COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS 25

7.4 ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA 25

7.5 FACTORES DE DESEMPATE 25

CAPÍTULO 8 26

8 CONDICIONES DEL CONTRATO 26

8.1 SUSCRIPCIÓN 26

8.2 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 26

8.3 VALOR DEL CONTRATO 26

8.4 FORMA DE PAGO 26

8.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 27

8.6 OBLIGACIONES 27

8.7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO DEL CONTRATO 29

8.8 FORMA DE MITIGARLOS 29

8.8.1 MATRIZ DE RIESGOS 29

8.8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 30

8.8.3 CLÁUSULA PENAL 30

8.8.4 MULTAS 31

8.9 CADUCIDAD 31

8.10 IMPUESTOS Y OTROS 31

8.11 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 31

8.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 31

8.13 CESIÓN 31

8.14 DOMICILIO 31

8.15 CONTROVERSIAS 32

8.16 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 32

9 CAUSALES DE RECHAZO 32

ANEXOS 32

PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS
NÚMERO: 200-13-03-01-0056-2026
FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

CAPÍTULO 1

1. PRESENTACIÓN

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -**CORPOURABA-**, mediante el presente proceso de Concurso de Méritos invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, de acuerdo con la descripciones y especificaciones que se establecen en el presente pliego.

1.1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La región costera del Golfo de Urabá y del mar Caribe antioqueño alberga una de las formaciones de manglar más extensas y ecológicamente relevantes del Caribe colombiano, con una superficie estimada de 6.993 hectáreas distribuidas entre los municipios de Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes. Desde el año 2003, CORPOURABÁ ha liderado una serie de estudios y procesos orientados a la planificación, ordenación y conservación de estos ecosistemas estratégicos, en cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental regional.

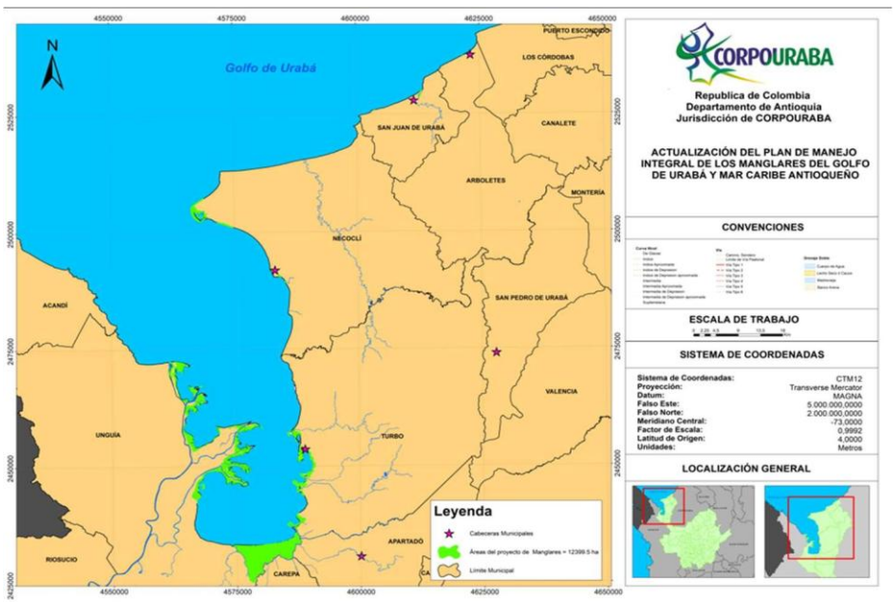
En 2005, se formuló el primer Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño, con el objetivo de orientar la gestión ambiental del territorio, en particular en zonas como la unidad deltaica del río Atrato con un área registrada en el instrumento de 2094 hectáreas (Unidad de Manejo), en el municipio de Turbo. Como soporte técnico, este instrumento incorporó estudios de zonificación realizados desde 2003 y consolidó políticas de manejo costero bajo un enfoque de uso sostenible.

Paralelamente, se avanzó en la declaratoria de áreas protegidas como el Parque Natural Regional del sistema Manglárico del delta del río Atrato (2006) el cual fue posteriormente revocado debido a que había cambiado la categoría del área protegida del delta del río Atrato, dejando sin efecto la recategorización como Reserva Forestal Protectora Regional. Esta decisión se basó en la vulneración al derecho a la consulta previa de las comunidades afrodescendientes del territorio.

En años posteriores, CORPOURABÁ adoptó la Política para el Manejo Integrado de la Zona Costera (MIZC), impulsando estrategias interinstitucionales que contemplan los manglares como zonas clave para la sostenibilidad ambiental del litoral antioqueño. A través de la Resolución 005 de 2017 se actualizó la zonificación de los manglares en la unidad Ecoserie Punta de Las Vacas, consolidando criterios ecológicos, funcionales y de ordenamiento territorial, aunque sin actualizar integralmente el PMIM vigente desde 2005.

A pesar de los avances logrados desde la formulación del Plan de Manejo Integral de los Manglares en 2005, durante el periodo 2005–2025 no se llevaron a cabo acciones formales de seguimiento, actualización técnica ni fortalecimiento participativo del instrumento, lo que ha generado rezagos significativos frente a la normatividad ambiental vigente, los estándares de participación étnica y comunitaria, y la articulación institucional necesaria para una gestión efectiva del ecosistema de manglar. A esto se suma la incorporación de nuevas delimitaciones territoriales, como la zonificación ecológica de 2017 y la declaratoria del área protegida Humedales entre los ríos León y Suriquí. En este contexto, se evidencia la necesidad urgente de actualizar el PMIM, integrar los aprendizajes acumulados en los últimos 20 años y dar respuesta a las dinámicas ambientales, sociales y normativas actuales que afectan al territorio. Asimismo, considerando las cerca de 500 hectáreas que ha venido interviniendo CORPOURABÁ en procesos de restauración y conservación, se hace necesario revisar el área de aplicación del Plan con un enfoque ecosistémico y territorial más integral.

El Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño (PMIM), formulado en 2005, representó un avance significativo en la planificación ambiental de los ecosistemas de manglar en los municipios de Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes. Sin embargo, han transcurrido más de 19 años sin que se haya realizado un proceso de actualización técnica, participativa y normativa del instrumento, lo cual ha generado rezagos frente a las dinámicas actuales del territorio, las nuevas exigencias de gestión ambiental y lo establecido en la resolución No 1263 de 2018.



Durante este periodo, el ecosistema de manglar del Urabá ha sido objeto de un progresivo proceso de degradación ambiental, tal como lo evidencia el estudio técnico de zonificación para la Ecoserie Punta de Las Vacas (Resolución 005 de 2017). Este documento identificó múltiples problemáticas estructurales que afectan la funcionalidad ecológica y la integridad del manglar, entre ellas:

- Alta tasa de pérdida de cobertura vegetal, con cifras entre 6.2% y 6.3% anual entre 2003 y 2013, especialmente en sectores como Punta Las Vacas y la costa oriental, por causas como tala, erosión y conversión a potreros.
- Fragmentación del ecosistema y cambio en la composición de especies dominantes, observándose un debilitamiento progresivo de Rhizophora mangle y el aumento de especies secundarias menos resilientes.
- Amenazas de origen antrópico superiores a las de origen natural, con impactos por tala selectiva, actividades agropecuarias, construcción de canales, infraestructura no regulada y contaminación difusa.
- Erosión litoral intensa, especialmente en la barra de Punta Las Vacas, asociada a la deforestación de la vegetación protectora y a procesos de deriva costera.
- Contaminación por sedimentos y agroquímicos, filtrados desde zonas agrícolas y urbanas adyacentes, afectando la calidad del agua y la salud del ecosistema.
- Presión sobre los servicios ecosistémicos del manglar, incluyendo la disminución de recursos pesqueros, pérdida de hábitats clave para especies amenazadas (aves, mamíferos, delfines, manatíes), y afectación de su rol como biobarrera y reservorio de carbono.

Estas problemáticas se agravan ante la ausencia de una planificación ambiental actualizada, con capacidad de orientar acciones de conservación, restauración o uso sostenible en zonas críticas. El plan vigente no contempla mecanismos para priorizar intervenciones ni responde a las condiciones socioambientales actuales del territorio.

A su vez, el contexto jurídico y ecológico en el que se inscribe el proyecto refuerza la necesidad de su implementación. En particular, la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional reconoció al río Atrato y sus ecosistemas como sujetos de derechos, ordenando a las autoridades adoptar medidas eficaces para su protección, restauración y conservación. En este sentido, la actualización del PMIM se configura como una respuesta estratégica a este mandato, al intervenir directamente en la zona de desembocadura del río Atrato —una de las áreas más sensibles y presionadas ambientalmente— e incorporar principios de restauración ecológica, gobernanza territorial y conservación biocultural.

Además, el instrumento permitirá fortalecer los derechos colectivos de las comunidades étnicas que habitan el territorio manglar como lo son el Consejo comunitario de Bocas del Atrato de Leoncito, los Manaties y Mayor del bajo Atarto, todas ubicadas en el Municipio de Turbo, así como implementar enfoques diferenciales y participativos que reconozcan su papel en el cuidado del ecosistema.

Finalmente, el Plan de 2005 presenta vacíos metodológicos y procedimentales: no se dispone del plan de trabajo que orientó su formulación, no se aplicaron procesos de consulta previa con comunidades étnicas y se carece de una estrategia de participación social y de caracterización institucional, elementos hoy requeridos por la normatividad ambiental de la resolución No 1263 de 2018.

Por tanto, la actualización del PMIM se configura como una necesidad urgente para garantizar una gestión adaptativa y efectiva del manglar del Golfo de Urabá y el Caribe antioqueño. Esta actualización permitirá:

- Integrar los hallazgos técnicos recientes.
- Corregir vacíos normativos y procedimentales.
- Fortalecer la gobernanza ambiental del territorio.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos étnicos y el enfoque diferencial.
- Establecer prioridades de manejo según criterios de conservación, restauración y resiliencia ecosistémica.
- Contribuir a la materialización de los principios establecidos en la Sentencia T- 622 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA formuló el proyecto; **ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. La estrategia metodológica se desarrolla en cuatro fases empleando un enfoque participativo, involucrando a comunidades locales, como se observa a continuación:

Fase 1. Aprestamiento: incluye la Síntesis y Definición Jerárquica del Territorio: Esta fase busca sentar las bases técnicas y sociales para la actualización del PMIM. Se parte de un análisis detallado del instrumento vigente de 2005, de los vacíos metodológicos y normativos acumulados, así como de los aprendizajes de Zonificaciones de otras CARs. Se diseñará la ruta metodológica del proceso, incorporando desde el inicio los enfoques étnicos, de género y territorial, y estableciendo mecanismos de articulación con consejos comunitarios, resguardos indígenas y autoridades locales. Esta fase es clave para garantizar legitimidad, cumplimiento normativo y una planificación ambiental contextualizada.

Fase 2. Caracterización y Diagnostico: en esta etapa se caracterizan de forma rigurosa y actualizada los componentes físico- bióticos, socioeconómicos, ambientales y de gestión del riesgo del ecosistema de manglar del Golfo de Urabá, integrando información espacial, documental y primaria. Se realiza acorde a lo establecido en el anexo técnico No 1. De la resolución 1263 de 2018 - Términos de referencia para la formulación, complementación o actualización de los estudios de caracterización, diagnóstico y zonificación del manglar, el

cual define que el diagnóstico debe ilustrar las condiciones actuales del área, precisando problemáticas, presiones, oportunidades de manejo y prioridades estratégicas.

Fase 3. Prospectiva, Zonificación Ambiental y Formulación: en esta etapa se construyen los elementos sustantivos del nuevo plan de manejo. A partir de Diagnóstico y de la participación comunitaria, se identificarán los objetos de conservación, las presiones sobre el manglar y las dinámicas socioecológicas del territorio. Con base en estos insumos, se definirán objetivos estratégicos, metas de gestión, líneas de acción y perfiles de proyecto que aborden problemáticas como la pérdida de cobertura vegetal, la fragmentación del ecosistema y la presión sobre los servicios ecosistémicos. Esta fase también definirá los arreglos institucionales necesarios para implementar el plan de forma efectiva y concertada.

Fase 4. Formalización: Esta fase garantiza que el instrumento cumpla con los requerimientos de MINAMBIENTE y tenga plena validez jurídica e institucional. Se consolidará el documento técnico definitivo del nuevo PMIM, el cual será presentado ante las instancias formales de CORPOURABÁ y socializado con las comunidades del territorio manglar. Este proceso incluirá las consultas previas exigidas por la normativa vigente, subsanando una de las principales omisiones del plan de 2005. La adopción formal mediante acto administrativo permitirá establecer el plan como herramienta rectoral para la gestión del ecosistema.

La Formalización, de acuerdo con Ospina et al (2020) es el proceso destinado a realizar la consulta previa para adoptar el ordenamiento del manglar, por su naturaleza es trasversal a las fases referidas previamente

Esta alternativa ofrece una solución estructural, legítima y técnicamente fundamentada para garantizar la conservación efectiva del ecosistema de manglar, fortalecer la gobernanza ambiental y contribuir al ordenamiento territorial en el Golfo de Urabá y el Caribe antioqueño

Consecuentemente a lo anterior, CORPOURABA celebró un convenio con el objeto de desarrollar la "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales de promover la gestión ambiental, la planificación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, requiere adelantar el proceso contractual para ejecutar la INTERVENTORIA del proyecto "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018".

1.2 OBJETO:

Desarrollar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,** considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018".

CAPÍTULO 2

2 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en las normas que rigen la contratación en las entidades públicas, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1 PARTICIPANTES

En la presente invitación, podrán participar todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes. Se permite la presentación de Propuestas en Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas permitidas por la Ley. Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Al conformarse el Consorcio, Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto del presente **CONCURSO DE MÉRITOS.**

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deben acreditarse mediante documentos certificados y expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuestos a las Ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia y representación legal.

2.2 DE LEY

El presente **CONCURSO DE MÉRITOS** y el contrato que surja de la misma se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política, el presente pliego de condiciones y las siguientes normas:

a) Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes reglamentarias y/o complementarias;

No podrán presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona, quienes estén incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002 y en las demás normas legales, y quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley; o por el proponente cuando sea persona natural.

CAPÍTULO 3

3.1 ETAPAS DEL PROCESO

3.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de Pliego de Condiciones se publica con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones, pero no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

El Proyecto de Pliego de Condiciones podrá ser consultado en el portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), en las fechas determinadas en el cronograma de actividades (**Anexo No. 1)**. Igualmente, para su consulta estarán disponibles en esas mismas fechas en el lugar señalado en el numeral 1.11 de este documento en horario de 8:00 a.m. a 12:00 y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. hora local. Dentro de los días estipulados para ello en el cronograma, los interesados formularán sus inquietudes respecto al Proyecto de Pliego de Condiciones, por medio electrónico a través en la dirección electrónica mencionada en el cronograma del proceso. Las observaciones formuladas por los posibles oferentes serán evaluadas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **–CORPOURABA-**, aquellas que se consideren pertinentes serán incluidas en los Pliegos de Condiciones definitivos **Ver Anexo 1.** Cronograma del proceso de contratación.

3.3 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo será publicado en el portal único de contratación del estado (http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) para su consulta a partir del acto de apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS**. Las personas interesadas en participar en el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS** podrán acceder a su contenido, ya sea descargándolos de la página, o para su consulta, en la dirección señalada en el **numera**l **1.11** de este documento, en horario de atención al público (8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 4:30 p.m.), en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. (**Anexo 1- Cronograma de actividades)**.

3.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se podrá proceder a la ampliación de los plazos fijados en el cronograma mediante adenda y Cuando lo estime conveniente la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **–CORPOURABA-,** o cuando lo soliciten las dos terceras (2/3) partes de las personas que hayan ofertado para el presente proceso de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

3.5 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

Una vez se expide el acto administrativo de carácter general que ordena la apertura del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso (Anexo 1), se procede a publicar en la página www.colombiacompra.gov.co el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha.

3.6 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Sin perjuicio de la audiencia señalada en el numeral anterior, dentro del plazo del **CONCURSO DE MÉRITOS** de acuerdo con el cronograma del proceso (Anexo 1) cualquier interesado puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –**CORPOURABA-**, a las que se dará respuesta de forma

escrita que se publicarán en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -**CORPOURABA**-atenderá las consultas u observaciones que se presenten antes del segundo día hábil anterior a la fecha de cierre (ver cronograma- **Anexo 1**). Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas y/o aclaraciones que no se eleven a adenda no modifican los Pliegos de Condiciones.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **–CORPOURABA-** podrá, antes de que venza el plazo para presentar ofertas, modificar los documentos del CONCURSO DE MÉRITOS mediante Adendas.

Las Adendas se publicaran de conformidad con lo emanado en la Ley para esto efectos, las publicaciones podrán consultarse en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en caso de que lo considere necesario en razón de las modificaciones realizadas al pliego de condiciones, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **–CORPOURABA-**, podrá prorrogar el plazo de entrega de las propuestas hasta por seis (6) días hábiles. Una vez publicados las adendas, La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **–CORPOURABA-**, no se hace responsable de su desconocimiento por parte de los interesados y no se aceptarán reclamaciones.

3.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO

La propuesta debidamente firmada y sellada, deberá ser presentada, a través de la plataforma**,** el día señalado y dentro del tiempo establecido en el cronograma de actividades (Anexo 1). **CORPOURABA**, procederá a la apertura de las propuestas mediante la plataforma.

La propuesta completa la cual incluirá los documentos señalados en el presente Pliego de Condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes, y una propuesta de precio, todos estos documentos en un mismo pdf.

Cuando las propuestas se envíen o se presenten a través de otros medios, CORPOURABA se reserva el derecho de no abrirlas ni tenerlas en cuenta para su evaluación.

3.8 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán tener una vigencia de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del **CONCURSO DE MÉRITOS** salvo que se disponga otra cosa mediante adenda, término dentro del cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – **CORPOURABA-**, aceptará la oferta o declarará desierto el proceso. En el evento en que la Entidad amplíe o modifique el término de adjudicación, se deberá ampliar la validez de la propuesta y la vigencia de la garantía de seriedad por periodo igual.

3.9 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN A LA AUDIENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **–CORPOURABA-**, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas de conformidad con lo expresado en el cronograma del proceso.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a lo que se indique en la normatividad vigente.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y, en consecuencia, será rechazada su propuesta.

3.10 OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por CORPOURABA con relación al análisis del sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis en los documentos del proceso, observa que el valor de la oferta es artificialmente bajo, CORPOURABA requerirá al oferente par que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual CORPOURABA tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta CORPOURABA debe continuar con sus análisis en el proceso de evaluación de la oferta.

3.11 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

CORPOURABA podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y en el Decreto 1082 de 2015.

3.12 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario conforme lo indica el cronograma de la convocatoria. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, quedará en favor de **CORPOURABA**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el Artículo 8º numeral 1) literal e) de la Ley 80 de 1993.

En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el numeral anterior, **CORPOURABA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

3.13 DECLARATORIA DESIERTO

El proceso de contratación será declarado desierto, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y en especial cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista. Tal declaración se efectuará mediante acto motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión. Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes, y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO 4

4 ÍNDICE GENERAL

4.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CONTENER Y CUMPLIR LA PROPUESTA

Los proponentes presentarán en la plataforma de SECOP II.

4.2 ÍNDICE GENERAL

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma, debidamente foliados (Ver también forma de presentación

4.3 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje toda vez que son habilitantes para la participación de los oferentes en el proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS**.

4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá seguir el modelo suministrado en el pliego de condiciones (Anexo 3) y se deberán incluir los documentos adicionales que se solicitan en ella. Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la empresa, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En el evento de suscribirse la carta de presentación por un apoderado, deberá anexarse el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley. Si se trata de una propuesta presentada por un consorcio o unión temporal deberán incluirse los nombres de los integrantes y determinar los porcentajes de participación de cada uno para el caso de unión temporal.

4.5 DECLARACIÓN JURAMENTADA

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta declaración juramentada de no encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, firmada por la persona natural, el representante legal de la empresa, o el designado para representar al consorcio o unión temporal, según el caso. La firma de la carta de presentación de la oferta se acepta como cumplimiento de este requisito.

Una vez adjudicado el contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **– CORPOURABA-**, hará público el resultado de la licitación o selección, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

4.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el PROPONENTE presenta su PROPUESTA a título de consorcio o unión temporal deberá presentar el respectivo documento de conformación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

A. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin previa autorización de la Corporación.
B. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
C. Informar quien es el líder del Consorcio o Unión temporal.

D. Designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal.
E. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
F. Informar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
G. Informar cual será la empresa que emitirá la facturación para la Corporación

NOTA. Este documento podrá ser subsanado, en cuanto a su contenido. La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, o en el caso de las Uniones Temporales, la falta de señalamiento de los términos y extensión de la participación de los miembros que las integren, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

4.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, se deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:

En el certificado se verificará la siguiente información:

A. Que su objeto social corresponda al indicado en el presente proceso.
B. Que estén contempladas las facultades del representante legal.
C. Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal.
D. Fecha de expedición con una antelación máxima de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso. (cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).

NOTA. Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

A. Que la información solicitada en el literal a) de este numeral no repose en el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

B. La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos en el presente numeral, sin perjuicio que los demás miembros lo hubieren presentado.

4.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– y CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

NOTA. En caso de no presentarse este documento, CORPOURABA podrá requerirlo en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, y el PROPONENTE deberá adjuntarlo so pena de incurrir en causal de rechazo.

El Registro Único Tributario del representante legal, cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar dichos certificados.

4.9 AUTORIZACIÓN PARA EL REPRESENTANTE LEGAL

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta, y suscribir el respectivo contrato y/o de conformación de consorcio o unión temporal, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar contratos.

NOTA. Este documento podrá ser subsanado, en cuanto a su contenido. Será causal de rechazo la no presentación del mismo, o la falta de las firmas de sus integrantes.

4.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP–

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el proponente dentro de los bienes y servicios que oferta debe tener inscrito en su RUP las siguientes codificaciones que se indican de conformidad con el UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas como mínimo a tercer nivel (Clase).

CÓDIGO COLOMBA COMPRA EFICIENTE		DESCRIPCIÓN
Grupo	Código UNSPC y Plan Anual	
F	80111701	Servicios de contratación de personal

4.11 CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, y será expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.

En caso de presentarse propuesta conjunta, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta.

4.12 CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Boletín de Responsabilidades Fiscales)

En la que se acredite que tanto el representante legal como el proponente no están reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la persona jurídica.

4.13 CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Certificado de Antecedentes Disciplinarios)

De que el proponente no está reportado en el último Boletín de Responsabilidad Disciplinaria, tanto del representante legal como de la persona jurídica.

4.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y presentar, junto con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA**, expedida por una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta y de su eventual adjudicación.

La garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Beneficiario: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA.

b) Tomador: El proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes, con su correspondiente porcentaje de participación.

c) Valor asegurado: Como mínimo, el diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables según la modalidad de selección.

d) Vigencia: La garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente deberá ampliar su vigencia cuando resulte necesario por modificaciones del cronograma del proceso de selección.

e) Riesgos amparados: La garantía deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo el retiro de la oferta después del vencimiento del plazo establecido para su presentación, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario, la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento y los demás eventos legalmente previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRESENTACIÓN OBLIGATORIA. La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse conjuntamente con la propuesta. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de esta garantía junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUBSANACIÓN. Los errores o inconsistencias de la garantía presentada oportunamente podrán ser objeto de subsanación, siempre que se cumplan las

condiciones legalmente exigibles y no se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. VERIFICACIÓN. CORPOURABA verificará la existencia, autenticidad, suficiencia, vigencia y demás condiciones de la garantía aportada, de conformidad con la normativa contractual vigente.

4.15 REQUISITOS HABILITANTES

- Por lo anterior, CORPOURABA ACEPTA PARCIALMENTE la observación presentada por BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S., corrigiendo los pliegos, por lo cual se debe habilitar con un contrato igual o superior al presente objeto contractual ($214.053.884) en SMLV, el cual debe estar inscrito en el RUP, mínimo bajo los códigos que se exponen a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría Ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación

- Equipo de trabajo, perfiles y dedicación. NO CALIFICABLE

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que el consultor garantice dentro de su equipo de trabajo profesionales expertos en el tema, para lo cual podrá contratar los siguientes perfiles.

Tabla 1: Experiencia laboral y profesional.

COMPONENTE	ESPECIALISTAS / PERFIL	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
Coordinación General	**Director de Interventoría**	Profesional de las Ciencias naturales, de la tierra, marinas o ingenierías.	Título de posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, gerencia de proyectos o planificación territorial.	Mínima de Cinco (5) años.	Mínima de Dos (2) años como **director, coordinador o interventor** en proyectos de planificación ambiental regional, planes de manejo de ecosistemas o instrumentos de ordenamiento territorial costero.
Técnico	**Especialista en Manglares y Ecosistemas Costeros**	Biólogo Marino, Ecólogo, Oceanografo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, y/o afines.	Posgrado en áreas afines a las ciencias del mar, ecología tropical, gestión costera o restauración ecológica.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **temas marino costeros.**
Técnico	**Especialista en SIG**	Ingeniero Catastral, Geógrafo, Ingeniero Forestal o del área geoespacial.	Posgrado en Sistemas de Información Geográfica (SIG), geomática o análisis	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **análisis de bases de datos geográficas.**

PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS
NÚMERO: 200-13-03-01-0056-2026
FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

COMPONENTE	ESPECIALISTAS / PERFIL	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
			espacial.		
Técnico / Social	**Especialista Social y Gobernanza**	Profesional en Ciencias Sociales y Humanas (Sociólogo, Antropólogo, Trabajador Social o afines).	Posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, desarrollo comunitario o políticas públicas.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **de experiencia en trabajo comunitario** y/o proyectos ambientales.
Administrativo	**Especialista Administrativo y/o Financiero**	Administrador de Empresas, Economista, Ingeniero Industrial o Contador Público.	Posgrado en Gerencia Financiera, Auditoría, Gestión Pública o Gerencia de Proyectos.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **control financiero de contratos, revisión de actas de liquidación, presupuestos**, pólizas, cronogramas de ejecución.
Jurídico	**Apoyo Jurídico**	Abogado	Especialista en derecho y/o afines	Mínima de Dos (2) años	No aplica.
Apoyo Técnico	**Auxiliar de Interventoría**	Profesional recién egresado o Tecnólogo en carreras Ambientales, Forestales, Civiles, Administrativas o Geográficas.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

Se deberá cumplir estrictamente con los perfiles aquí relacionados, las formaciones de los postgrados deben corresponder al nivel básico definido por el MEN y deben ser de correspondencia con lo exigido en cada perfil.

CODIGO	AREA	NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO
1	AGRONOMIA VETERINARIA Y AFINES	
11		AGRONOMIA
12		ZOOTECNIA
13		MEDICINA VETERINARIA
2	BELLAS ARTES	
24		ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES
270		OTROS PROGRAMAS ASOCIADOS A BELLAS ARTES
28		MUSICA
25		ARTES REPRESENTATIVAS
26		PUBLICIDAD Y AFINES
27		DISENIO
4	CIENCIAS DE LA SALUD	
440		BACTERIOLOGIA
447		ODONTOLOGIA
450		SALUD PUBLICA
448		OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD
446		NUTRICION Y DIETETICA
441		ENFERMERIA
442		TERAPIAS
445		MEDICINA
444		INSTRUMENTACION QUIRURGICA
5	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	
553		ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES
562		GEOGRAFIA, HISTORIA
569		SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES
568		FILOSOFIA, TEOLOGIA Y AFINES
566		PSICOLOGIA
564		LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGUISTICA Y AFINES
561		FORMACION RELACIONADA CON EL CAMPO MILITAR O POLICIAL
555		BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
557		COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES
558		DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION
559		DERECHO Y AFINES
556		CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES
3	CIENCIAS DE LA EDUCACION	

313		EDUCACION
6	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES	
69		ADMINISTRACION
612		CONTADURIA PUBLICA
611		ECONOMIA
9	MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	
934		BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES
935		FISICA
936		GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES
939		QUIMICA Y AFINES
937		MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES
8	INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	
818		ARQUITECTURA
824		INGENIERIA AGRONOMICA, PECUARIA Y AFINES
826		INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES
833		OTRAS INGENIERIAS
832		INGENIERIA QUIMICA Y AFINES
831		INGENIERIA MECANICA Y AFINES
830		INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES
829		INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
828		INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES
827		INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES
825		INGENIERIA CIVIL Y AFINES
823		INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES
819		INGENIERIA BIOMEDICA Y AFINES
820		INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES
822		INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES
821		INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES
14	SIN CLASIFICAR	

Para desarrollar el objeto de la contratación, el INTERVENTOR deberá ceñirse a lo siguiente:

Resolución 1263 de 2018. El proyecto se encuentra alineado al realizarse la actualización de las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral de los ecosistemas de manglar en el país, al ser fundamental para la gestión y protección de los manglares en Colombia, estableciendo un marco para su uso sostenible y conservación.

- Ley 2243 de 2022. Este proyecto se encuentra alineado con las normas para el fortalecimiento en la protección de los ecosistemas de manglar, el manejo y conservación.

Esta ley en su artículo 1 establece su objeto: garantizar la protección de los ecosistemas de manglar, planificar su manejo y aprovechamiento e impulsar la conservación y restauración donde haya sido afectado.

Esta ley en su artículo 2 establece una serie de definiciones legales para la aplicación correcta de la misma:

Manglar: ecosistema que se emplaza en zonas costeras por lo cual depende de un adecuado balance halohídrico, su componente ecológico se caracteriza por una matriz arbórea estructurada por especies de mangles, que interactúa con otros elementos florísticos y fáunicos terrestres y acuáticos (que habitan allí de manera permanente o durante algunas etapas de su vida), además de relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera.

Uso sostenible: uso humano de un ecosistema a fin de que pueda producir un beneficio para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Zonificación: herramienta que establece la estrategia de manejo de las áreas del sistema socioecológico a partir de divisiones espaciales del territorio, de acuerdo con principios de agrupamiento de índole ecológico, social, económico y de gestión en pro de alcanzar el escenario definido.

Sistema socioecológico de manglar: corresponde a un sistema socioecológico, en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas medicinales, y transporte, entre

otras actividades que se ejercen en estos, han entretejido entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles vínculos.

Esta ley en su artículo 3 regula el ordenamiento del ecosistema de manglar. Los manglares en Colombia deben ser objeto de estudios constantes que contemplen su caracterización, diagnóstico y zonificación y posterior formulación de lineamientos para su manejo. El resultado de estas labores se definirá en el marco de las siguientes categorías de zonificación, así:

Zona de preservación

Zona de uso sostenible

Zona de restauración

El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.

Esta ley en su artículo 4 establece la zonificación de manglares como determinante ambiental: La zonificación y el régimen de usos adoptada en los ecosistemas de manglar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), bajo los estudios hechos por las CAR, se consideran determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía en el marco de la elaboración, actualización y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios y distritos. La zonificación deberá realizarse de manera participativa y concertada con las comunidades e instituciones locales, para orientar los planes, programas y proyectos que garanticen el ordenamiento y manejo de los ecosistemas de manglar.

Esta ley en su artículo 5 regula el uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado.

El presente proyecto se desarrollará con base en la metodología integral propuesta en la Resolución No 1263 de 2018 (Minambiente, 2018), de Minambiente. Decisión administrativa que establece el proceso de ordenamiento del manglar, el cual se estructura en dos momentos, la “caracterización, el diagnóstico y la zonificación” que precisa: zonas de manejo, categoría de zonificación y régimen de uso, y los “lineamientos de manejo” para cada una de las zonas precisadas, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumento orientador para el fortalecimiento de la gestión ambiental en los manglares de Colombia. Dicha metodología se adapta a los requerimientos del proceso de actualización del Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño, formulado hace más de 20 años, el cual presenta un alcance territorial limitado y evidentes rezagos frente a los retos actuales en materia de conservación, uso sostenible y gobernanza ambiental.

El proceso metodológico de la Resolución No 1263 de 2018, acatado por CORPOURABA está organizado en cuatro fases articuladas:

- Aprestamiento (incluye la Sintesis y Definicion Jerarquica del Territorio)
- Diagnostico (incluye la caracterización y diagnóstico del sistema socioecológico del manglar de manera diferencial e integral)
- Formulación (incluye la Prospectiva y Zonificación Ambiental del ecosistema de Manglar)
- Formalización (incluye la fase de consulta previa con las comunidades)

Cada una de estas fases está diseñada para responder a los vacíos técnicos y participativos identificados en la evaluación del instrumento vigente. Estas fases se implementarán bajo un enfoque diferencial, participativo y territorial, con la activa vinculación de actores institucionales, comunitarios y étnicos presentes en el área de influencia.

De manera indirecta, esta iniciativa también se enmarca en el cumplimiento de medidas de protección ordenadas por la Sentencia T-622 de 2016, mediante la cual la Corte Constitucional reconoció al río Atrato como sujeto de derechos. Al tratarse de un ecosistema asociado a su delta, la actualización del Plan de Manejo de los manglares se constituye en una estrategia para avanzar en la restauración ecológica, recuperación funcional y defensa de los derechos territoriales de las comunidades que dependen de este ecosistema.

La aplicación de esta metodología permitirá:

- Reconstruir los fundamentos técnicos, jurídicos y sociales del instrumento anterior, analizando su pertinencia y vigencia actual.
- Fortalecer los procesos de participación comunitaria, consulta y concertación con actores locales y étnicos, conforme a las normativas vigentes.
- Incorporar estudios y análisis actualizados sobre estado del ecosistema, presiones antrópicas, cambio climático, servicios ecosistémicos y riesgos ambientales.
- Redefinir y validar la zonificación del área de manglar, incluyendo áreas nuevas como la unidad ecoserie Punta de Las Vacas, acogida por la Resolución 005 de 2017.
- Formular lineamientos de manejo integrales, diferenciados y viables técnica, normativa y operativamente.
- Establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación que permitan garantizar la ejecución efectiva del nuevo Plan y su adaptabilidad en el tiempo

CAPITULO 5

5 PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe presentar el resumen de la propuesta económica. El valor de las propuestas debe incluir todos los costos directos e indirectos pues todos los gastos e impuestos que genere el contrato se consideran como costos del proponente. Los proponentes deberán también asumir todos los costos que le cause la preparación de la oferta, los cuales no son reembolsables. En caso de discrepancia entre los valores señalados en letras y en números primará el valor escrito en letras. Los precios de la propuesta deberán ser únicamente en pesos colombianos, sin que puedan variar durante el término de vigencia del contrato.

CAPÍTULO 6

6 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-, realizará el análisis financiero con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en el CONCURSO DE MÉRITOS. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes financieros, teniendo en cuenta los criterios que se enuncien a continuación:

6.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Habilitado/ No habilitado)

Para determinar la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta la información suministrada en el último Certificado del Registro Único de Proponentes, a través de los siguientes indicadores se medirá la capacidad financiera del interesado, con la cual se determinará sí encuentra o no habilitado para continuar en el proceso:

6.1.1 INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para determinar la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta la información suministrada en el último Certificado del Registro Único de Proponentes, a través de los siguientes indicadores se medirá la capacidad financiera del interesado, con la cual se determinará sí encuentra o no habilitado para continuar en el proceso:

INDICADOR	
Liquidez	Mayor o Igual a 7
Endeudamiento	Menor o Igual al 0,40
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 20
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,40

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de liquidez y de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo Se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, Cuando son Consorcios será el promedio de los indicadores que se tomen. En el caso de Uniones Temporales, se tomará el indicador de cada uno ponderado por el porcentaje de participación en la Unión temporal.

Las empresas que no cumplan con los requisitos financieros anteriores, se considerarán como no habilitadas en el proceso y se rechazarán sus ofertas.

CAPÍTULO 7

7 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien cumpla con las especificaciones solicitadas y califique con el mayor puntaje, dentro de los márgenes legales. En caso de no aceptación del contrato por el calificado en primer lugar, será adjudicado al segundo menor precio en orden descendente.

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

7.1 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
Propuesta Técnica. Incluye calificación experiencia adicional técnica del proponente	800
Incentivo a la industria nacional	100
Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad	100
TOTAL	**1000**

La calificación a la propuesta técnica será distribuida así:

CRITERIO PARA LA CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO.	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS AMBIENTALES (3 CONTRATOS) EN EL CHOCO BIOGEOGRAFICO	800 puntos

La calificación de este factor se hará de la siguiente forma:

- **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS AMBIENTALES (800 puntos).**

VALOR	PUNTAJE
3 o más contratos	800
2 contratos	500
1 contratos	300

- **Estímulo a la industria nacional colombiana (puntaje máximo 100 puntos)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán CIEN (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales

2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán CINCUENTA (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios

profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.

3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

- **Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad. (puntaje máximo 100puntos).**

Se otorgará un valor del cien por ciento (100%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para el cumplimiento de requisitos calificables, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. La no presentación de las certificaciones requeridas para acreditar este requisito, tendrá una asignación de cero (0) puntos.

NOTA: para el cumplimiento de este requisito, La Corporación verificará que el número total de trabajadores de la planta de personal certificada por el proponente corresponda al número mínimo de trabajadores con discapacidad certificados por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior será conforme a lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

DESEMPATES

En caso de empate deberá aplicarse los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Corporación tendrá en cuenta la integridad, coherencia, grado de detalle y profundidad de cada una de las propuestas presentadas, dejando en claro que ellas serán calificadas después de hacer una evaluación comparativa. La calificación final de cada una de las propuestas se establecerá sumando los factores detallados con anterioridad.

La información técnica y económica de cada propuesta se debe suministrar diligenciando los formatos y demás documentos exigidos por la Corporación en esta invitación a cotizar. Para

la evaluación de cada factor se exigen las correspondientes certificaciones o documentos de respaldo.

7.3 COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Después de determinar la calificación de las propuestas no eliminadas, se procederá a su análisis global, teniendo en cuenta las demás exigencias y requisitos establecidos en estos pliegos.

7.4 ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

LA CORPORACIÓN adjudicará el proceso a la propuesta que, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos señalados e indicados en los pliegos de condiciones y bajo criterios objetivos de selección consignados en el mismo, resulte ser la más favorable para LA CORPORACIÓN y para los fines que con la contratación ella persigue; siempre y cuando haya alcanzado un mínimo de 70 puntos, del total establecido.

7.5 FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015, En caso de empate el puntaje total de dos o más ofertas, CORPOURABA escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, CORPOURABA, utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. utilización de un método aleatorio para seleccionar al oferente, a través de sorteo por balotas, el cual se regirá por el siguiente procedimiento:

A. Se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota.
B. El oferente que saque la balota con el número mayor, será el primero en iniciar el sorteo.
C. Se adjudicará la convocatoria pública al oferente que saque la balota con el número mayor, y cuyo resultado es aceptado por el otro oferente involucrado en el empate sin lugar a reclamación.

CAPÍTULO 8

8 CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 SUSCRIPCIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación el contratista deberá suscribir el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, quedará a favor de –**CORPOURABA**-, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de la inhabilidad establecida en el Artículo 8° Numeral 1°, Literal e) de la Ley 80 de 1993. En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el párrafo anterior, **CORPOURABA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.2 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre CORPOURABA, se entienden perfeccionados cuando este se lleve a escrito y sea suscrito por las partes y se realice el respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas por parte de CORPOURABA, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato procederá a la constitución de las garantías correspondientes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, a su cargo y en favor de CORPOURABA.

PARÁGRAFO. Mediante el presente contrato CORPOURABA sólo establece relación contractual con el consultor adjudicado, no con terceros del equipo técnico que el consultor adjudicado contrate.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($214.053.884), IVA (19%) incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

8.4 FORMA DE PAGO

Por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, CORPOURABA aprobará y gestionará los pagos, previo visto bueno por parte de la supervisión, siguiendo el procedimiento previsto y el calendario que establece CORPOURABA. Así las cosas, los pagos se estructuran de la siguiente forma:

Tabla Descripción, productos, (%) de pago y plazo de entrega de pagos:

Descripción	Productos	% de pago	Valor
Primer pago	Evaluación del 100% de los productos correspondientes a la fase Aprestamiento	20	$42.810.776,80
Segundo pago	Evaluación del 100% de la fase de campo de la Caracterización y Diagnóstico	20	$42.810.776,80
Tercer Pago	Evaluación de los productos correspondientes al cumplimiento total la fase de Caracterización y Diagnóstico - incluye la evaluación del producto adecuación de las parcelas de manglar	20	$42.810.776,80

Cuarto Pago	Evaluación de los productos correspondientes al cumplimiento total de la fase de **Prospectiva, Zonificación Ambiental y Formulación**	20	$42.810.776,80
Quinto Pago	Evaluación de los productos correspondiente al cumplimiento total de la fase de **Formalización**	20	$42.810.776,80

8.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de duración de doce meses (12), contados a partir la aprobación de las pólizas e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

El proyecto se desarrollará en el ecosistema de manglar ubicado en el litoral del Golfo de Urabá y el Mar Caribe antioqueño, en jurisdicción de CORPOURABÁ. El área objeto de intervención comprende una extensión aproximada de 7000 hectáreas, que abarca parcialmente los siguientes municipios del norte del departamento de Antioquia:

- Turbo
- Necoclí
- San Juan de Urabá
- Arboletes

8.6 OBLIGACIONES

8.6.1 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Realizar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE MANGLARES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** considerando los procedimientos contenidos en la resolucion 1263 de 2018", con el desarrollo de mínimo 5 informes de seguimiento.
2. Realizar la evaluación y aprobación de las fases de; Aprestamiento (incluye la Sintesis y Definicion Jerarquica del Territorio), Diagnostico (incluye la caracterización y diagnóstico del sistema socioecológico del manglar de manera diferencial e integral) Formulación (incluye la Prospectiva y Zonificación Ambiental del ecosistema de Manglar), Formalización (incluye la fase de consulta previa con las comunidades)
3. Realizar la INTERVENTORIA considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018 y sus anexos técnicos.
4. La Interventoría velará porque la calidad de los trabajos, procesos y procedimientos para el correcto desarrollo cada una de las fases descritas anteriormente, el asociado las realice con suficiencia técnica y en cumplimiento de exigencias de calidad, legales y procedimentales requeridas.
5. Revisar, pronunciarse y aprobar los productos establecidos en el proyecto aprobado por el FCA.
6. Realizar y entregar los reportes periódicos o particulares, que solicite CORPOURABA.
7. Solicitar al CONSULTOR/ASOCIADO acelerar el ritmo de los trabajos y requerirlo para que presente planes de contingencia, cuando detecte atrasos respecto de la programación del plan de trabajo y el cronograma detallado de ejecución de la consultoría que puedan generar incumplimiento del contrato.
8. De manera coordinada con CORPOURABA, realizar todas las actividades necesarias para asegurar la correcta ejecución del convenio objeto de interventoría.
9. Velar porque la calidad de los trabajos, procesos y procedimientos que los CONSULTOR/ASOCIADOS realicen para cumplir con la elaboración y/o ajuste del PLAN DE MANEJO DE MANGLARES en el logro de insumos y productos en cada una de las fases, cumplan las mínimas exigencias de calidad, legales y procedimentales requeridas en el contrato de consultoría, entre ellos, la resolución 1263 de 2018 (los alcances técnicos y demás herramientas . suministradas por el proyecto).

10. Solicitar a los CONSULTORES/ASOCIADOS cumplir con los tiempos establecidos para los estudios o actividades de la consultoría y requerir la presentación de planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de los estudios, actividades o entrega de productos y del plan de trabajo aprobado que puedan generar incumplimiento de los contratos/convenios.
11. Emitir conceptos técnicos de cada uno de los productos entregados por parte de los CONSULTORES/ASOCIADOS para cada uno de los componentes de los DOCUMENTOS y en cada una de las fases del PLAN DE MANEJO DE MANGLARES, establecidas en el Decreto 1076 de 2015.
12. Notificar a los CONSULTORES/ASOCIADOS, y a CORPOURABA respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los productos realizados, teniendo claro que la responsabilidad de los productos siempre estará a cargo de los CONSULTORES/ASOCIADOS.
13. Considerar dentro del ejercicio de la interventoría los conceptos, recomendaciones técnicas y demás documentos emanados del Comité Técnico Asesor y aquellos que se generen desde la supervisión de los Convenios suscritos entre CORPOURABA y los CONSULTORES/ASOCIADOS.
14. Recibir y considerar los conceptos, informes, observaciones y recomendaciones generados por CORPOURABA a los informes y productos presentados por los CONSULTORES/ASOCIADOS.
15. Aprobar los informes, actas de reunión, audiencias y talleres que realice y presenten los CONSULTORES/ASOCIADOS que ejecuten la Elaboración y/o Ajuste de los DOCUMENTOS.

A continuación, se presenta la relación de actividades y productos que serán sujetos de evaluación y aprobación por parte de la interventoría.

TABLA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS OBJETO DE EVALUACION Y APROBACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

Actividades	Indicador	Unidad de Medida	Cantidad
1.1.1. Desarrollar el aprestamiento técnico de la actualización del PMM	9900G082_Informes presentados	Número	1
2.2.1 Actualizar la información ecológica y ambiental del territorio, incluye el trabajo técnico de campo acorde a la resolución 1263 de 2018	0200G072_Estudios Elaborados	Número	1
2.2.2. Desarrollar el programa de monitoreo ambiental participativo	9900G082_Informes presentados	Número	1
3.3.1 Actualizar la Prospectiva y Zonificación Ambiental del ecosistema de Manglar	0200G072_Estudios Elaborados	Número	1
3.3.2 Formular participativamente la zonificación y las estrategias de manejo	9900G082_Informes presentados	Número	1
4.4.1. Realizar la consulta previa para la adopción del Plan de Manejo	0500G086_Consultas previas en proceso de seguimiento y cierre.	Número	1
4.4.2 Elaborar documento final del plan de manejo	0200G072_Estudios Elaborados	Número	1

8.6.2. Obligaciones Generales del Contratista

- Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana.
- El proveedor debe presentar las facturas de cobro en los tiempos pactados y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA, Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás requisitos que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas.
- Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- Atender indicaciones brindadas por el supervisor del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

8.6.3 Obligaciones de CORPOURABA.

- Pagar oportunamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago.
- Realizar los informes de supervisión a que haya lugar.
- El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual.
- Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.
- Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.
- Hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Propagación del COVID-19 de CORPOURABA.

8.7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO DEL CONTRATO

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el oferente escogido o futuro contratista y CORPOURABA, asumirán por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del contrato.

8.8 FORMA DE MITIGARLOS

Mediante la adquisición de pólizas

8.8.1 MATRIZ DE RIESGOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	JUSTIFICACIÓN (SOPORTE)	PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
1	Riesgo regulatorio	Cambios en la regulación impositiva. Consisten en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	100%	Entidad
2	Riesgo de la Naturaleza	Por eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana (temblores, terremotos, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros) los cuales pueden afectar el objeto del contrato	50% 50%	Contratistas- Entidad
3	Riegos operativos	Por falla en la cadena de bienes, falta de personal idóneo y de recursos logísticos que afecte la ejecución del objeto contractual.	100%	Contratista

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	JUSTIFICACIÓN (SOPORTE)	PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
4	Riesgos financieros	Por variación abrupta de los precios de mercado, por pérdidas significativas de clientes, por pérdidas de proveedores, por variación ostensible de las tasas representativas del mercado de divisas extranjeras.	100%	Contratista
5	Riesgos por insuficiencia de recursos	Por dificultades de transporte, por ausencia de personal o medios logísticos o tecnológicos, o carencias de calidad en el servicio que causen perjuicios a los usuarios del mismo y lleven a afectar la ecuación contractual.	100%	Contratista
6	Riesgos por obligaciones laborales del personal que prestará el servicio	Por la mora e incumplimiento en las cancelaciones de los salarios y prestaciones sociales del personal al servicio del contratista.	100%	Contratista
7	Riesgos sociales o políticos	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales que impacten en la ejecución del contrato.	100%	Entidad

8.8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá constituir Garantía Única que incluya los siguientes amparos:

8.8.2.1 Cumplimiento

De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8.8.2.2 Calidad del servicio

Cubrirá a **CORPOURABA** de los perjuicios imputables a derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y dos (2) año más.

8.8.2.3 Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones

Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

8.8.3 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación principal del contrato, esta pagará incondicionalmente a **CORPOURABA**, o a su orden, a título de pena, hasta el diez por ciento (10%) del valor incumplido del contrato. En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato la pena será equivalente a veinte (20) salarios mínimos diarios por cada día de retardo. Todo lo anterior sin perjuicio de que **CORPOURABA,** reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el contratista.

8.8.4 MULTAS

CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

8.9 CADUCIDAD

CORPOURABA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

8.10 IMPUESTOS Y OTROS

Serán por cuenta del CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; los cuales podrán ser cancelados directamente por el CONTRATISTA o descontado por CORPOURABA según la naturaleza de la contribución fiscal.

8.11 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato celebrado se incluirán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 104 de 1993.

8.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente(s) favorecido(s), será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato. Si el contratista no se presentare a la liquidación, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

8.13 CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato de suministro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993-, sin la aprobación previa y expresa de CORPOURABA, razón por la cual en caso de que la Corporación niegue la solicitud de cesión se presumirá que la decisión obedece a razones del servicio.

8.14 DOMICILIO

Para los efectos de este concurso de méritos y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Apartadó, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-.

8.15 CONTROVERSIAS

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces colombianos, buscando también métodos alternativos y ágiles de solución de conflictos.

8.16 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Se tendrán en cuenta para la firma del contrato y harán parte del mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y los documentos aportados en ella.

CAPITULO 9

9 CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazo de la oferta previa verificación por parte de la Entidad en los siguientes casos:

- **A.** La entrega extemporánea de la oferta.
- **B.** La no suscripción de la carta de presentación de la propuesta por la persona natural, proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente, o apoderado, o cuando este no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o unión temporal.
- **C.** Presentar oferta por un valor mayor al presupuesto oficial estimado.
- **D.** Presentar una oferta artificialmente baja y que no justifique su oferta.
- **E.** Presentar una oferta incompleta o condicionada.
- **F.** No presentar la garantía de seriedad de la oferta.
- **G.** Estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- **H.** No acreditar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena.
- **I.** No superar la verificación de requisitos habilitantes.
- **J.** No anexar documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio.
- **K.** Cuando se comprueba que la información suministrada por el oferente no es veraz o no corresponde a la realidad.

ANEXOS

ANEXO 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	11/11/2026 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación de estudios previos	11/11/2026 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11/11/2026 15:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	19/11/2026 15:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o	19/11/2026 15:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS
NÚMERO: 200-13-03-01-0056-2026
FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
MiPymes		
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20/11/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21/11/2026 16:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/11/2026 16:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	123/11/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	24/11/2026 16:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo máximo para expedir adendas	24/11/2026 18:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Ofertas	25/11/2026 11:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Apertura de ofertas	25/11/2026 11:05	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Informe de presentación de ofertas	25/11/2026 11:15	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación del informe de verificación o evaluación	26/11/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/11/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	01/12/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Firma del Contrato	02/12/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	03/12/2026 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	03/12/2026 17:30	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

ANEXOS 2
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
Calle 92 No. 98 – 39, Barrio Manzanares.
Apartadó

PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS
NÚMERO: 200-13-03-01-0056-2026
FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

REFERENCIA: Convocatoria Pública No. _____

Los suscritos, ***[Nombres y Apellidos del Representante Legal]*** y ***[Nombres y Apellidos del Representante Legal]***, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ***[Nombre o Razón Social del Integrante]*** y ***[Nombre o Razón Social del Integrante]***, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Convocatoria pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y TRES AÑOS MÁS.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN
(%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es ***[Indicar el Nombre]***, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de __

_____
[Nombre y Firma del Representante Legal de cada uno de los Integrantes]

_____
[Nombre y Firma del Representante Legal del Consorcio]

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
Calle 92 No. 98 – 39, Barrio Manzanares.
Apartadó

REFERENCIA: Convocatoria Pública No. _____

Los suscritos, ***Nombres y Apellidos del Representante Legal]*** y ***[Nombres y Apellidos del Representante Legal]***, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ***[Nombre o Razón Social del Integrante]*** y ***[Nombre o Razón Social del Integrante]***, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Convocatoria pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y Tres años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)
EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1) _____ _____

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los

Integrantes. (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es ***[Indicar el Nombre]***, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____

_____
[Nombre y Firma del Representante Legal de cada uno de los Integrantes]

_____
[Nombre y Firma del Representante Legal de la Unión Temporal

ANEXO 3 CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores: Corporación para el Desarrollo Sostenible Del Urabá "CORPOURABA" **Referencia**: **CONCURSO DE MÉRITOS**, **NÚMERO: 200-13-03-01-0044-2026** El suscrito ***[Nombres y Apellidos]***, identificado con la cédula de ciudadanía Nº _____ de _____ actuando en [Nombre propio o como representante de la persona jurídica - indique la razón social], habiendo examinado cuidadosamente los documentos del CONCURSO DE MÉRITOS y las normas que la regulan, presento oferta para desarrollar el objeto contractual.

En caso de ser aceptada y adjudicada por esa entidad, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir con todas las condiciones establecidas en los documentos del CONCURSO DE MÉRITOS y en la propuesta presentada. Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma:

a) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometen a los firmantes de esta carta.
b) Permitimos que se nos notifique mediante el siguiente correo electrónico_____ de todas las actuaciones contractuales.
c) Que conocemos el contenido del pliego de condiciones, las adendas y en general la documentación del CONCURSO DE MÉRITOS y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
d) Que nos comprometemos a suscribir y entregar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución en la forma prevista en los pliegos de condiciones.
e) Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo y los términos indicados en los Pliegos de Condiciones y en la propuesta presentada.
f) Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y que, de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, cederemos el contrato, previa autorización escrita de **CORPOURABA** y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución, y que tampoco nos encontramos en concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.
g) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, o en su defecto, informamos que hemos registrado incumplimiento con las siguientes entidades: _____ _____
h) (Indicar el nombre de cada entidad).

i) Que esta oferta una vez aceptada y notificada su adjudicación, nos obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de los Pliegos de Condiciones, las previstas por las normas que rigen el CONCURSO DE MÉRITOS con **–CORPOURABA-** y de conformidad con la adjudicación que se nos haga.

j) Que mantendremos vigente nuestra oferta durante treinta (0) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección del proveedor; y que procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, de ser necesario.

k) Que el original de la propuesta consta de _____ folios, debidamente numerados

l) Que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que aportaremos las pruebas que –**CORPOURABA-** considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para **–CORPOURABA-** conforme a las exigencias de los documentos de los Pliegos de Condiciones, aceptamos que nuestra oferta sea eliminada.

m) Que he(mos) designado a ***[Nombres y Apellidos]*** identificado con cédula de ciudadanía Nº _____ para que nos represente y atienda cualquier inquietud relacionada con la presente oferta.

n) Que, para efectos de informaciones, notificaciones y comunicaciones relacionados con esta propuesta, los datos del (los) proponentes son los siguientes:

Nombre o razón social del proponente
NIT del proponente:
Dirección completa del proponente:
Ciudad - Municipio - País:
Teléfono fijo:
Teléfono Celular
Fax:
Correo electrónico:

ANEXO 4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Señores:	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá **–CORPOURABA-**	
Referencia: Póliza para proceso de contratación	
Garantía N°:	
Asegurador:	
Tomador:	
Afianzado:	
Asegurado:	**CORPOURABA**
Suma asegurada:	
Vigencia:	Desde ***[dd/mmm/aaaa]***
	hasta ***[dd/mmm/aaaa]***
ANEXO: Garantía de seriedad de la propuesta Nº	

ANEXO 5 RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Utilizar el formato que consideren pertinente.

ANEXO 6 MODELO DEL FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA
NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROCESO: CONCURSO DE MÉRITOS
NÚMERO: 200-13-03-01-0056-2026
FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

N°	Contratista	N° Contrato	Objeto	Contratante	Forma de Ejecución	Fecha inicio	Fecha terminación	Duración

PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT).
EN CASO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE DEBERÁ INFORMAR ÚNICAMENTE EL VALOR FACTURADO CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA

OBSERVACIONES

ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES
EN CASO QUE ESTE CUADRO NO SEA SUFICIENTE PARA LA CONSIGNACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PODRÁ REPRODUCIRSE.
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO 7 MINUTA DEL CONTRATO

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CONTRATO DE

Nº. 200-_____

CONTRATISTA:
OBJETO:
VALOR:
PLAZO DE DURACIÓN:
PROGRAMA:
PROYECTO:
SUBPROYECTO:

Entre los suscritos a saber _____, mayor y vecino de_____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____( ), en su calidad de Director General y como tal Representante Legal de la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA**-, identificada con NIT 890.907.748-3, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Acta de Posesión No. _____ del _____ de _____ de _____, ante el Consejo Directivo de la Corporación, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida

mediante Acuerdo No._____ del _____ de _____ quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA** o **LA CORPORACIÓN** y de la otra, _____ , identificado con cedula de ciudadanía No_____ expedida en _____, obrando en calidad de Representante Legal de_____ identificada _____ con NIT_____, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente , previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082de 2015 y de las siguientes consideraciones:

Que a través de la invitación de ***[Concurso de Méritos]***

Que luego de cumplir con los procedimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución N° _____ se adjudicó la propuesta al oferente habilitado _____ identificado con ____ Nº _____.

PRIMERA: OBJETO:

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

LAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

LAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CORPOURABA:

LAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES

QUINTA: VALOR, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

LAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2020:

NÚMERO	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
TOTAL			

SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN: LAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por EL CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son: _____

PARÁGRAFO 1. Si EL CONTRATISTA no constituye la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, el contrato podrá ser rescindido unilateralmente por la Corporación.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo. La persona asignada tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8o. de la ley 80, de 1150.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia este no podrá ceder el contrato, ni subcontratar, ninguna de las obligaciones allí contraídas, a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de **CORPOURABA**.

DÉCIMA TERCERA: CONCILIACIÓN: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES. Al momento de la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. Será obligación del Interventor verificar al momento de cada pago que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día con el Sistema de Seguridad General de Seguridad Social, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del Contrato y la de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: CORPOURABA podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no cumplido del contrato.

VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL: Las multas y/o la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior, serán impuestas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del mismo, entre otros, los siguientes: **1.** Estudios y documentos previos del ***[Concurso de Méritos]*** Nº _____. **2.** La propuesta y sus anexos. **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Registro presupuestal. **6.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato, los cuales reposaran en la plataforma del SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.